



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220024200

Reunidos los requisitos de ley y de conformidad con lo normado en los art. 423 y 430 del C. G. del P., el despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Milenium Plaza S.A.**, contra **Akmios S.A.S.**, por las siguientes cantidades:

\$450.000.000.00. Por concepto de capital insoluto, representado en la obligación incorporada en título base de la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida, a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. b(Art. 423 C. G. del P.)

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley propongas excepciones.

Librese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Martín Alfonso Quiñonez Mogollón** como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>22/07/2022</u>	se	notifica
presente	providencia	por	anotación
No. <u>119</u>		en <u>ESTADO</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			